

Martes, 31 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Caminomorisco

ANUNCIO. Oferta de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal.

Por Resolución de la Alcaldía se ha aprobado la siguiente oferta de empleo público, para dar cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

PERSONAL LABORAL:

DENOMINACIÓN	CATEGORÍA	Nº PLAZAS
Servicios de Administración.	Auxiliar Administrativo/a.	2
Servicio de Obras.	Obrero/a de Servicios Múltiples y Encargado de Obras.	1
Administración General.	Conserje del Colegio Público.	1
Administración General. Servicios Turísticos.	Auxiliar Promotor/a Turístico/a.	1
Administración General. Servicios Turísticos.	Informador/a Dinamizador/a Turístico/a.	1
Administración Especial. Punto de Atención Psicológica	Psicólogo/a.	1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, se publica la oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del



Martes, 31 de mayo de 2022

Ayuntamiento de Caminomorisco, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Caminomorisco, 25 de mayo de 2022

Gervasio Martín Gómez

ALCALDE - PRESIDENTE

